

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Extracto de las Reales órdenes recibidas por el vapor-correo «Isla de Panay», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha de hoy y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Superior decreto de 5 de Octubre de 1852.

Real órden núm. 343 de 21 de Febrero último, devolviendo los dos ejemplares del proyecto del ferrc-carril de Calamba á Santa Cruz de la Laguna de estas Islas para su reforma con arreglo á lo informado por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos Canales y Puertos.

Real órden núm. 347 de 4 de Marzo último, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º Interino de esta Dirección General hecho á favor de Don Fernando Barbeito y Ulloa.

Manila, 10 de Abril de 1898.—Cándido Cabello.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 21 de Abril de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: (Presidio y cárcel: Batallón Provisional de Cazadores.— Jefe de servicio exterior: el Comandante de Cazadores núm. 6, D. Eduardo Aguirre de la Calle.—Jefe de día: el Teniente Coronel de Caballería núm. 31 D. Enrique Jurado Giró.—Imaginería: El Comandante de Artillería de Plaza D. León Ursula Cuesta.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Teniente Coronel de Cazadores núm. 6 D. Rafael Victoria Rebullida.—Hospital y provisiones: Regimiento número 70 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Regimiento número 70, 4.º Teniente.—Idem de caías: El mismo cuerpo.—Música en la Plaza: Batallón de Leales Voluntarios de Manila.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina.

### TRIBUNAL MUNICIPAL DE AYUQUITAN NEGROS ORIENTAL.

Don Venancio Bandoquillo é Ibesate Capitán municipal y Subdelegado de Marina del pueblo de Ayuquitán de la provincia de Negros Oriental. Hago saber: que en el expediente que se instruye en esta Subdelegación de Marina sobre hallazgo de un baroto viejo de madera de cinco brazas poco más ó menos de eslora, dos palmos poco más ó menos de ancho y menos de dos dedos para un palmo de puntal con un agujero en el costado de tres dedos de largo y un idem de ancho, conteniendo un pañuelo de seda que tiene cinco pesetas de plata usual y corriente y

veinticinco céntimos en calderilla, á fin de que los que se crean con derecho á dicho baroto que se presenten en esta misma Subdelegación de mi cargo dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial de Manila* con los documentos justificativos, y de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Ayuquitán á 4 de Abril de 1898.—El Capitán municipal, Venancio Bandoquillo.

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

#### Sección de Impuestos Indirectos

Negociado 2.º=Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Mayo próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer	13 733
Idem idem en el día de hoy	250
<b>Total vendidos</b>	<b>13.983</b>

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 20 de Abril de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcilla.

### INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Vacante definitiva la plaza de Vacunador de 1.ª clase de la provincia de la Laguna, dotada con el sueldo de 300 pesos anuales, el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se ha servido disponer la apertura del concurso libre en esta Capital para la provisión de la indicada plaza entre Cirujanos Ministrantes ó Practicantes de Sanidad Militar ó de la Armada, con más de seis años de servicios que la solicitaren, dando un plazo de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial*, para la admisión de instancias documentadas en esta Inspección general, debiendo acompañar entre los documentos de los que deseen presentar, una certificación de buena conducta expedida por el Capitán Municipal informada por el R. Cura Párroco.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 15 de Abril de 1898.—W. Martínez.

Se encuentra vacante la plaza de Médico titular de Mindoro con residencia en Boac, dotada con el sueldo de 1000. Los Profesores médicos que deseen ocuparla interinamente, hasta que se provea por concurso, pueden solicitarlo, presentando sus documentos en esta Inspección general.

Manila, 16 de Abril de 1898.—W. Martínez.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Por el presente se cita llama y emplaza al

chino Ong-Chiaco, para que dentro de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial se persone en la Administración de la Aduana de esta Capital, al efecto de notificar el fallo dictado por la Junta administrativa en el expediente incoado con motivo de una aprehensión de 36 latas de opio verificada por un individuo perteneciente al Instituto de Carabineros el día 26 de Abril de 1896, en la inteligencia de que no verificándolo así, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 16 de Abril de 1898.—Veremundo Luis de Galarreta.

El que se considere dueño de 4 latas salsa, aprehendidas en el caso núm. 403 por fuerza del Instituto de Carabineros el 7 de Junio de 1894, se personará en la Administración de la Aduana de esta Capital en el término de 15 días que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, al efecto de justificar el derecho que sobre aquellas tenga, en el bien entendido que si trascurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación de parte, se declarará su abandono, procediendo inmediatamente á su venta en pública subasta.

Manila, 15 de Abril de 1898.—Veremundo Luis de Galarreta.

### ARZOBISPADO DE MANILA

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razón por el Ilmo. Sr. Provisor y Juez de Capellanías del Arzobispado, se mande sacar de nuevo á pública subasta para el día Miércoles, 4 de Mayo entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los lugares denominados Liudig Caniugan y Pagsanjan, ambos de la comprensión del pueblo de Pasig de esta provincia de Manila, pertenecientes á la Capellanía fundada por Doña Florencia del Rosario, con la baja del quinto de su primitivo tipo, ó sea en la cantidad de cuarenta y seis pesos ocho céntimos anuales (pesos 46'08 y bajo todas las demás condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 19 de Abril de 1898.—Cuyugan.

### COMISARIA DE GUERRA

#### INTERVENCION DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios Militares de esta Plaza.

Hace saber: que no pudiendo tener lugar la celebración de la subasta que para contratar el lavado y planchado de las ropas de dicho servicio se hallaba anunciada para el día 20 del actual se transfiere dicho acto al día 3 de Mayo próximo á las 10 en punto de su mañana, bajo las mismas condiciones y precios anunciados en las *Gacetas* de esta Capital.

tal correspondientes á los días 23 de Marzo último y 15 del presente mes.

Manila, 19 de Abril de 1898.—Agustín Miró.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.**

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan, completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas; se admiten proposiciones en el citado Establecimiento sito en la calle Gunao número 2 acompañando muestras de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 29 del corriente mes á las nueve de su mañana y teniendo á la vista las ofertas hechas así como las muestras, se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno á una parte de él.

La entrega de los artículos adquiridos se hará en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza en los días que se designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

Manila, 19 de Abril de 1898.—El Comisario de Guerra, Ricardo Garibaldi.

**MODELO DE PROPOSICION**

*Sy. Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias Militares de esta Plaza.*

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial* convocando á los citadores para el concurso del día de hoy me comprometo á entregar en los almacenes de la Factoria los siguientes artículos á los precios que se detallan á continuación.

Harina de trigo de clase superior fresca sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando un saco de muestra . . . . . pfs. 0 00

Arroz blanco de Pangasinan limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna á (tantos pesos tantos céntimos en letra) acompañando un cavan de muestra . . . . . » 0 00

Palay del llamado de Factoria á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el Kilólitro acompañando un cavan de muestra . . . . . » 0 00

Leña de Masbate en rajas bien secas á (tantos pesos tantos céntimos en letra) el quintal métrico acompañando muestra . . . . . » 0 00

(Fecha y firma del proponente.)

**GOBIERNO P. M. DE MINDORO**

Don Antonio de Iribar vecino de Mindoro ha presentado instancia á este Gobierno solicitando el Registro de unas pertenencias Mineras de Carbón con el título denominado San Antonio, San Deogracias y Santa Eufemia en el terreno realengo llamado Bayocauag jurisdicción del pueblo de Bulalacao de esta provincia.

Designación que hace es la siguiente:

Se toma por punto de partida la primera estaca colocada en los límites de la parte del O. E. denunciada ya por el mismo la cual medirá una superficie de 290 metros siempre hacia el O. E. y su término lo constituirá la segunda estaca en la misma línea en que alcance la medición de los antedichos 290 metros, situándose la tercera y cuarta al N. y S. respectivamente hasta obtener el cuadrado de los expresados 290 metros.

Dicha pertenencia así medida se dividirá en dos partes totalmente iguales para los efectos de la conceción; por manera que resultarán dos pertenencias vecinas iguales en un todo en superficie que resultarán de á 145 metros cuadrados.

Para la tercera habrá de tomarse también por punto de partida la primera estaca colocada en una calicata situada en los límites de la parte N. de otra pertenencia denunciada también por el esponente, la cual medirá una superficie de 145 metros siempre hacia el N. en dirección á los montes del Estado constituyendo sus límites laterales la segunda que se situará al E. en la línea misma en que alcance la medición á los límites de la calicata denunciada por Don Juan Macleod y la tercera al O. E. precisamente en la línea divisoria de las otras dos pertenencias que van primeramente denunciadas.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta y siete pesos y cincuenta céntimos pesos 37'50.

Catapan, 1.º de Abril de 1898.—El encargado del despacho de este Gobierno, Antonio Iribar.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de publicado en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para repuesto de previsión y elaboración de toldos para el Crucero «Reina Cristina» núm. 1552, con exteleta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Abril de 1898.—Manuel Fernandez

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales necesarios en este Arsenal para repuesto de previsión y elaboración de toldos para el Crucero «Reina Cristina» órden núm. 1552.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación ó tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no la será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de doscientos cincuenta y ocho pesos, sesenta y un céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeración de los respectivos pliegos,

en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder de su cumplimiento, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establezca la condición 4.ª la cantidad de quinientos diez y siete pesos veintidos céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, todos los materiales que sean objeto de su contrato dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudentemente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándose por escrito y exigiéndosele recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar los materiales en el plazo de 3 días, se considerará que hace abandono de ellos incautándose por consignante de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al art. 28 antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista.

1.º Cuando no presente los materiales al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe á precio de adjudicación de los materiales dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12.ª Dentro de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista proibirá del Habilitado de más fianza el importe del servicio, previa liquidación firmada por el Negociado de Tesorería de libros de la Comaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución

que será ingresada mensualmente por el Estado en las Cajas de Hacienda pública por el contratista.

por circunstancias excepcionales no hubiere disponibles en la Caja de la Habilitación de fianza, se satisfará el importe de las entregas de libramientos expedidos por el Sr. O. de Marina del Apostadero, dentro del plazo de quince días, contra la Tesorería de Manila; no teniendo derecho el contratista a bonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1838.

Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. O. de Marina del Apostadero dentro de los diez días siguientes que se le notifique la adjudicación del remate. De cuenta del mismo, todos los gastos que se hagan en el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes.

Los que se causen en la publicación de los pliegos y pliego de condiciones en los periódicos.

Los que correspondan, según arancel, al autor por la asistencia y redacción de las actas de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

Los de la impresión de treinta ejemplares de cada escritura que ha de entregar el contratista en ordenación del Apostadero para uso de las oficinas cuando mas á los quince días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada de los artículos del periódico oficial en que dicho pliego se publicó, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

Además de las condiciones expresadas, quedan para este contrato y su pública licitación las disposiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirante en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 23 de Marzo de 1898.—El Comandante en Jefe del Negociado de Acopios, Juan Fuentes.—B.O. El C.O. del Arsenal, Camilo de la Cudra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla convenientemente autorizado) hace presente: Que imitando del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para contratar el suministro de los materiales necesarios en el Arsenal de Cavite para repuesto de la «Cruzada» se comprometo á suministrarlos en estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como para la subasta en la relación unida al mismo pliego en baja de tantos pesos y tantos céntimos por metro (Todo en letra.)

Fecha y firma.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1834, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los materiales que se sacan á pública subasta para repuesto de Almacén general con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y pliego para la entrega.

Clase de unidad	Designación de los materiales	Precio tipo	Importe Pesos
100	Metros Lona marca OO	1.00	3079.00
100	Idem Idem O	0.95	1255.90
100	Idem Idem 1	0.90	666.90
100	Idem Idem 3	0.80	158.40
100	Idem Lienzo brío	0.80	12.00
			5172.20

Condiciones facultativas.

Lona marca OO. Debe ser de un tejido de hilo de cáñamo de más consistencia y cohesión que la marca O, siendo algo filamentosos y uniformes. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspenderse 8 kgmos. á lo largo de una vara ó sea 84 cm. siendo el peso del metro 0.605 kgmos.

Idem Idem O. Debe ser de un tejido de cáñamo de bastante consistencia y cohesión siendo algo filamentosos y uniformes. Cada uno de los hilos que corresponde á la trama debe suspenderse 7.500 kgmos. á lo largo de una vara ó sea 84 cm. siendo el peso del metro 0.560 kgmos.

Idem Idem 1. De un poco menos cuerpo que la anterior con menos cohesión y consistencia en el tejido, reemplazado por lo demás las mismas circunstancias á excepción de la resistencia de los hilos que debe suspender 7 kgmos. á lo largo de una vara ó sea 84 cm. siendo el peso del metro 0.520 kgmos.

Idem Idem 3. Algo más inferior que las anteriores en sus propiedades generales debiendo suspender cada hilo 4 kgmos. á lo largo de una vara ó sea 84 cm. siendo el peso del metro 0.412 kgmos.

Lienzo brío. Debe tener de ancho 69 cm. siendo su tejido bastante consistente y uniforme, teniendo 10 hilos en una dirección y 12 en la otra por cada 6 m.m.

El plazo de la entrega y reposición de los rechazados serán de 15 días.

Arsenal de Cavite, 17 de Marzo de 1898.—Real de Bacane.

Edictos

Don José Velez y Vazquez Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Andrés Lizada Cruz natural de Lumbunao de la provincia de Iloilo y vecino que fué del arrabal de Sampaloc criado de 16 años de edad é hijo de Victoriano y Basilia para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle Barbosa núm. 24 (arrabal de Quiapo) para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 69 que instruyo contra el mismo por estafa apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 18 de Abril de 1898.—José M.a Velez.—Por mandado de su Sría., José Luis de Otero.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Justo Cala'ag Prudon hijo de Tomás y de María natural de Meycauayan de la provincia de Buac'n de 20 años de edad cargador soltero y Francisco Pré Foronda hijo de Prudencio y de Calixta natural de Sta. Lucia de la provincia de Iocos Sur de 29 años de edad jornalero casado para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado sito en la calle Barbosa núm. 24 para responder los cargos que les resultan en la causa núm. 65 que instruyo por quebrantamiento de condena apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 13 de Abril de 1898.—José M.a Velez.—Ante m., José Luis de Otero.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito se cita llama y emplaza á la testigo D.a Amalia Arce que vivía en este arrabal de Quiapo para que dentro del término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle Barbosa núm. 24 para declarar en la causa núm. 159 contra D. Federico Caballero y otro por estafa y falsedad apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Manila, 16 de Abril de 1898.—El Escribano, José Luis de Otero.

Don Pedro Solán y Oliván Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo á los chinos

Lim Chico natural de Chincan de 36 años de edad soltero jornalero domiciliado en la calle Sto. Cristo núm. 8 del arrabal de B nonle Chia-Buoco natural de Chincan soltero de 27 años de edad jornalero con domicilio en la calle Ilaya del arrabal de Tondo Vi Tiansú natural de Chincan domiciliado en la calle de J6'o de 38 años de edad soltero jornalero y Tong-Chanco natural de Chincan de 46 años de edad domiciliado en la calle Nueva núm. 46 del arrabal de B nonle así como á los indios Paulo Caspillo natural de Calinog soltero de 26 años de edad jornalero domiciliado en la calle J6'o núm. 24 del arrabal de B nonle y Beato Bugaot natural de Bacolor Pampanga soltero de 22 años de edad jornalero hijo de Alejandro y de Paula Dizon domiciliado en la calle de J6'o núm. 27 procesados todos en la causa número 49 que instruyo por robo para que en el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 Intramuros á nombrar Procurador y Abogado que les represente y defienda en dicha causa bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de aquel término les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 15 Abril de 1898.—Pedro Solán.—Por mandado de su Sría., Javier Caballera.

En virtud de lo mandado en providencia de 5 del actual dictada por el Sr. D. Pedro Solán y Oliván Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Vicente Socorro en nombre y representación de Da Juliana D. Beato D. Buenaventura y D. Justo Guido y Santa Ana contra Doña Dominga St. Ana y Escalante sobre pago de cantidad de pesos se saca á la venta en pública subasta por el tipo de 844 pesos con 37 céntimos y 4 octavas en que ha sido tasado por el perito nombrado al efecto el piaz embargado á la ejecución calculado en 614 cavares 12 gantas y 2 chupas por el mismo perito cuyo artículo se encuentra de manifiesto en poder del depositario así mismo nombrado Don Leó de la Concepción vecino del pueblo de Angono del distrito de Morong

El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado sito en la plaza de Palacio número 3 (Intramuros) el día 21 del actual y hora de las 11 en punto de su mañana lo que se anuncia al público por medio del presente llamando á los licitadores á quienes se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el 10 p/g del tipo de la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Manila, 9 de Abril de 1898.—El Escribano, Eustaquia V. de Mendoza.—V.o B.o, Solán.

Don César Augusto Velez Pardo Juez de 1.ª instancia en propiedad de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Mariano Cinco y Juan Sabaza naturales y vecinos de Tagaun ambos de 26 años de edad y Miguel Dauatan natural de Burauen de 27 años solteros los dos primeros y casado el último á fin de que en el término de 30 días desde la publicación de ese edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á los efectos de la causa núm. 23 del año 1896 por juego prohibido apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y contumaces y además les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 9 de Abril de 1898.—C. Augusto Velez.—Por mandado de su Sría., Martín Casalla.

Don Francisco Clemente Comas Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de Bacolod.

Don fé: que en la causa núm. 73 de este año contra Alejandro Carfín y otros por robo se ha dispuesto la publicación de edictos del tenor siguiente. —D. Alejandro Testa y Font Juez de 1.ª instancia del distrito de Bacolod que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito actuario dá fé. —Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados á Alejandro Carfín Raymundo Carfín y Felipe Carfín residentes que fueron en la hacienda Asia jurisdicción de Isid de este distrito para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto se presenten en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que les resultan en la causa núm. de este año por robo bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no lo hacen les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod 24 de Marzo de 1898.—Alejandro Testar y Font—Ante mí, Francisco Clemente.

Don Cecilio Susaeta y Segura Comandante de Infantería Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de la provincia de Siaman.

Hago saber que en 16 de Octubre del año último se han encontrado los cadáveres de dos hombres y dos mugeres desconocidos en las aguas marítimas del sitio de Nató comprensión del pueblo de Tabig de la referida provincia é ignorándose hasta la fecha de quienes fueran los expresados cadáveres se anuncia por medio del presente para que dentro del término de 30 días contados desde el de la publicación de este requisito en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en esta Subdelegación de Marina por sí mismos ó por medio de una persona legalmente autorizada ó bien por conducto de las autoridades competentes los que consideren ser parientes más próximos de aquellos con objeto de ejercitar la acción que la Ley les concede si lo crean conveniente y de ofrecerles la causa que en la averiguación de la muerte de los referidos desconocidos me halla instruyendo apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Catbalogan, 8 de Marzo de 1898.—El Gobernador Subdelegado, Cecilio Susaeta.—Por su mandato, Alejo Mago

Don Juan López Herrero Comandante de Infantería Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de la provincia de Siaman.

Por el presente cito llamo y emplazo á los conyuges Gavino de los Santos y Maria N. naturales del pueblo de Tabiso de la provincia de Albay para que en el término de 9 días contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en esta Subdelegación por sí mismos ó por medio de persona legalmente autorizada con objeto de ofrecerles la causa núm. 661 que instuyo en averiguación de la muerte de Juan de los Santos que parece ser hijo de los citados conyuges apercibido que de no verificarlo del prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Subdelegación de Marina de Catbalogan á 24 de Enero de 1898.—El Gobernador Subdelegado, Juan L. Herrero.—Por su mandato, Alejo Mago.

Don Esteban Ferrero Fernandez 2.º Teniente de la 7.ª Compañía del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue contra varios desconocidos por el delito de asesinato perpetrado el día 5 del actual en el guardia de 2.ª Si vestre Megdatur.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Bernardo Salvaña ayudante del Cabecera del barrio de Samil del pueblo de Luchan (Tayabas) cuyo actual paradero se ignora desde el día 10 del actual que se ausentó del referido pueblo para que en el término de 10 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil de este pueblo de Sariaya con el fin de que preste declaración en la precitada causa pues así lo tengo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Sariaya á los 28 días del mes de Marzo de 1898.—Esteban Ferrero.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 278 por deserción.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo al individuo Regino Optiana natural de Bantayan provincia de Cebú y marinero que fué del Bergantín Goleta Pella en 2 de Agosto del año 1896 para que en el plazo de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba expresada advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habidos lo remitan con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila á 21 de Marzo de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Joaquin Narboña Zambrana 2.º Teniente del Regimiento Infantería Magaga años núm. 70 y Juez instructor.

Por la presente cito llamo y emplazo al confinado indígena Juan Alba Losado hijo de Martín y de Tecilia natural de Capiz provincia de Iloilo cuyos señas son pelo y cejas negras ojos pardos nariz chata barba poca boca regular para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado militar sito en el campamento de Biacnabato para responder á los cargos que le resultan de la causa que contra él se sigue por el delito de fuga bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero de todas las autoridades tanto civiles como militares y de autoridad judicial practiquen activas diligencias para su busca y captura y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así consta en diligencia de este día.

Bacnabato, 21 de Febrero de 1898.—El Juez instructor, Joaquin Narboña.

Don Martin Cerezuela Guayara 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor en el campamento de Biacnabato y de la sumaria instruida de orden del Sr. Teniente Coronel Gobernador militar del mismo contra el soldado de la 3.ª Compañía del expresado Batallón Pedro de los Santos Matias por el delito de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Pedro de los Santos Matias soldado de la 3.ª Compañía del Batallón de Ingenieros de Filipinas natural de San Miguel provincia de Bulacán hijo de Manuel y de Dorothea soltero de 23 y 4 meses de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos pardos nariz chata boca regular para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel del citado Batallón en Manila á mi disposición para responder á los cargos que resultan de la sumaria que se instruye de orden del citado Teniente Coronel Gobernador militar con motivo de haber desertado en 30 de Enero de 1898 bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro de los Santos Matias y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Meisic (Manila) pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Biacnabato á 25 de Marzo de 1898.—Martin Cerezuela.

Don Francisco Muros y Rivero 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas juez instructor nombrado por el Teniente Coronel 1.º Jefe de dicho Batallón para el expediente que se sigue al soldado del mismo Juan Tronera Galán por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros de Filipinas Juan Tronera Galang natural de Calumpit hijo de Domingo y Andrea de estado soltero de 23 años de edad de oficio jornalero cuyas señas particulares son las siguientes pelo negro ojos negros cejas negras color moreno nariz chata barba ninguna boca regular y de 1 metro 564 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Ingenieros Meisic á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel 1.º Jefe se le sigue por el delito de deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Tronera Galang y en caso de ser habidos lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Ingenieros Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 4 días del mes de Abril de 1898.—Francisco Muros.

Don Francisco Muros y Rivero 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros de Filipinas juez instructor nombrado por el Teniente Coronel 1.º Jefe del citado Batallón para el expediente que se sigue al soldado del mismo Brigido Mercado Vugan por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros de Filipinas Brigido Mercado Vugan natural de Lipa provincia de Batangas avecinado en el arrabal de Tondo provincia de Manila hijo de Cipriano y de Juliana de estado soltero de 25 años de edad de oficio jornalero cuyas señas particulares son las siguientes pelo negro ojos idem cejas idem color moreno nariz chata boca regular barba lampiña y de 1 metro 680 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Ingenieros Meisic á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel 1.º Jefe se le sigue por el delito de deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Brigido Mercado Vugan y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al Cuartel de Ingenieros Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 8 de Abril del año de 1898.—Francisco Muros.

Don Pedro Sobrino y Calles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas juez instructor nombrado por el Teniente Coronel 1.º Jefe de dicho Batallón para el expediente que se sigue al soldado del mismo Juan Espiritu Mendoza por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros de Filipinas Juan Espiritu Mendoza natural de Bulacán hijo de Bernabé y de Paula de estado soltero de 28 años de edad de oficio jornalero cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos pardos cejas al pelo color moreno nariz regular barba creciente boca regular y de un metro 650 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Ingenieros Meisic á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel 1.º Jefe se le sigue por el delito de deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Espiritu Mendoza y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Ingenieros Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 9 días del mes de Abril de 1898.—Pedro Sobrino.

Don Pedro Sobrino y Calles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas juez instructor nombrado por el Teniente Coronel 1.º Jefe de dicho Batallón para el expediente que se sigue al soldado del mismo Rafael Alva Cruz por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros de Filipinas Rafael Alva Cruz natural de Malolos provincia de Bulacán hijo de Eleno y de Gabriela de estado soltero de 23 años de edad de oficio pescador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro ojos negros cejas negras color moreno nariz regular barba ninguna boca regular y de 1 metro 563 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Ingenieros Meisic á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Teniente Coronel 1.º Jefe se le sigue por el delito de deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Alva Cruz en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Ingenieros Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 9 días del mes de Abril de 1898.—Pedro Sobrino.

Don Joaquin Rodriguez Espí Capitán de Infantería y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General de distrito para tramitar la causa seguida contra Deogracias Adchiro Torres y procesado en esta causa Deogracias Adchiro Torres hijo de robo en cuadrilla ejecutado en el pueblo de Nasijan (Mindoro) el día 15 de Marzo de 1895.

Por la presente requisitoria se cita llamo y emplazo al fugado de la cárcel de Calapan el día 20 de Mayo de 1895 y procesado en esta causa Deogracias Adchiro Torres y Gavino y de Juana de 28 años de edad natural y de Nasijan de estatura alta cuerpo robusto color amarillento negro cejas idem cara larga nariz afilada boca pequeña poblada y con un lunar de bajo del ojo derecho á la izquierda dentro del término de 30 días contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado sito en Nueva de la Ermita núm. 29 al objeto de que preste declaración de los cargos que le resultan en la predicha causa bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca captura y remisión á la cárcel pública de la Ciudad y á disposición de este juzgado del predicho procesado y fugado Deogracias Adchiro Torres.

Dado en Manila á 29 de Marzo de 1898.—Joaquin Rodriguez Espí.—Por su mandato, Ildonso López Trio.

Don Francisco Sánchez Ferrero 2.º Teniente del Batallón de Infantería Manila núm. 74 y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado desertor del Regimiento Infantería núm. 71 Fausto Buta Manno.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado del Batallón de Infantería natural de Talibón provincia de Zamboanga de Marcelino y de Plácida de estado soltero de 29 años de edad de oficio labrador cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata boca regular y de 1 metro 555 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este Regimiento ó en las oficinas del mismo para que preste declaración en la causa que le sigue por el delito de deserción contra el referido procesado bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Fuerte de San Nicolás á 7 de Abril de 1898.—Francisco Sánchez.

Don Félix Pascual Ubernaga 2.º Teniente del Batallón de Ingenieros expedicionario núm. 8 y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado Pelayo David del Regimiento de Iberia núm. 69 3.ª Compañía por el delito de deserción.

Por la presente llamo cito y emplazo al soldado Pelayo David hijo de Pedro y de Dionisia natural de Mabalacat provincia de la Pampanga de 21 años de edad de estado soltero estatura 1 metro 628 milímetros sus señas pelo negro ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno para que se presente en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar destacamento de este pueblo á fin de que preste declaración en la causa que contra él se sigue por el delito de deserción bajo apercibimiento de que si no se presente en el término fijado será declarado rebelde y pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pelayo David y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al juzgado que tiene su residencia en el pueblo de Capas (Pangasinan) para que preste declaración en el expediente que contra él se sigue por el delito de deserción.

Dado en Capas á 6 de Abril de 1898.—El Juez instructor, Pascual.

Don Cándido Urdiani Rós Capitán del Regimiento Lanceros de Caballería 31 Caballería y Juez instructor de expediente instruido de la 5.ª Compañía del Batallón de Ingenieros Joaquín Camba por el delito de falta grave de 1.ª deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Joaquín Camba natural de Tuguegarao provincia de Cagayan de Luzón de Vicente y de Maria de 21 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas negras color moreno nariz barba ninguna boca regular para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar campamento de Caballería para responder á los cargos que le resultan en el precitado expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Camba y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este campamento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Marahui á 6 de Marzo de 1898.—Cándido Urdiani Rós.